

FORMATO DE CALIFICACION ART. PAR 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	045-64005	REFERENCIA CATASTRAL	00-03-0000-0320-000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		SOLEDAD	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION: "LA CRUZ"	
RURAL	X		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	2.567	14-07-2016	NOTARIA PRIMERA	SOLEDAD

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	
0125	COMPRAVENTA	\$965.003.405.70

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDOR: CARLOS VENGAL PEREZ GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.	CC#7.456.295 NIT#900.676.801-9
COMPRADOR: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NIT 890.102.006-1

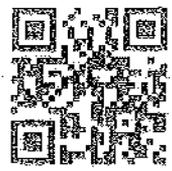

 FIRMA DEL FUNCIONARIO



8



República de Colombia



Aa034106013

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL QUILIENTOS SESENTA Y SIETE (2.567).

DE FECHA: JULIO CATORCE (14) DE 2016.

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.

DE: CARLOS VENGAL PEREZ y GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

A: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

En el municipio de Soledad, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), al despacho de la Notaria Primera de Soledad, cuyo NOTARIO TITULAR es el doctor JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO, con minuta en medios magnéticos comparecieron CARLOS VENGAL PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.456.295 expedida en Barranquilla, de estado civil casado, con sociedad C, vigente quien obra en este acto en su propio nombre y representación; LUIS ENRIQUÉ GUZMAN CHAMS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.310.777 expedida en Puerto Colombia, quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad denominada GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., con NIT: 9006768019, en calidad de representante legal, condición que acredita con en el certificado de Existencia y Representación expedido en la Cámara de Comercio de Barranquilla, documento que se protocoliza para que su texto se inserte en las copias que de la presente se expidan, que para los efectos del presente instrumento se denominan LOS VENDEDORES; y por la otra MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 32.720.738 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, entidad territorial identificada con el NIT 890102006-1 en su condición de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Atlántico, cargo que ostenta según Nombramiento por Decreto No. 000400, del 21 de julio de 2014, ratificado mediante Decreto 000018 del 04 de enero de 2016, de la Gobernación del Atlántico, en concordancia con el número 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, con facultades para contratar según resolución 00243 del 28 de diciembre de 2012 de la Gobernación del Atlántico, quien para efectos del presente contrato se denomina EL COMPRADOR, y manifestaron:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LOS VENDEDORES transfieren a título de compraventa a EL COMPRADOR, quien por su parte manifiesta adquirir al mismo título, el derecho pleno de dominio y posesión que LOS VENDEDORES tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno denominado La Cruz ubicado en el municipio de Candelaria con una extensión de 4 hectáreas y 9.445.997 M2., cuyas medidas y linderos son: NORTE, 139.99 metros, con la carretera de Candelaria de Leña en medio con predios de Luis Octavio Pácheo. SUR, 138.95 metros, con predios de la Gobernación del Atlántico. ESTE, 369.28 metros, con predio de Ana Cervantes. OESTE, 337.36 metros, con predio de la Gobernación del Atlántico. Matrícula inmobiliaria número 045-64005.

CLAUSULA SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICIÓN. Que el predio objeto de esta compraventa fue adquirido por LOS VENDEDORES mediante la escritura pública número 33 del 28 de febrero de 2014 otorgada en la Notaria Única de Manatí, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos



17/05/2016 104321KBCAKT9ATB

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



11/03/2016 104521CAAXTE07T

Escadema S.A. No. 89090396



Ca170426069

Públicos de Sabanalarga en la matrícula inmobiliaria número 045-64005.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.

LOS VENDEDORES declaran que EL LOTE es de su exclusiva propiedad, que se encuentran a la fecha libre de toda clase de gravámenes, afectaciones y limitaciones al dominio, arrendamientos por escritura pública o por contrato privado, pleitos pendientes, y registro de actos que los sitúen fuera del comercio, o afecten su libre negociabilidad. Así mismo, LOS VENDEDORES declaran que poseen a la fecha EL LOTE de manera regular, quieta, pacífica y pública, que no lo ha enajenado a terceros por acto anterior al presente, y que se encuentra a paz y salvo por todo tipo de impuestos y contribuciones aplicables al mismo, y garantiza que el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre EL LOTE es efectivamente transferida a EL COMPRADOR sin que pesen sobre el gravámenes, afectaciones o limitaciones del dominio, y que responderá ante EL COMPRADOR por la obligación de saneamiento.

CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA.- EL LOTE será entregado por LOS VENDEDORES a EL COMPRADOR en la misma fecha de firma del presente contrato de compraventa. La entrega de EL LOTE deberá hacerse libre de ocupantes a cualquier título, de manera que EL COMPRADOR pueda ejercitar, a partir de esa fecha, una pacífica y pública posesión del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de compraventa del LOTE es la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$965.003.405.70), suma que será cancelada por EL COMPRADOR, una vez le sea entregada la escritura de compraventa debidamente registrada, junto con el certificado de libertad, donde conste dicha anotación a nombre de la Gobernación del Atlántico.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS PREDIALES.- LOS VENDEDORES serán responsables por el pago de los impuestos prediales de EL LOTE, causados, liquidados o hechos exigibles, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato. A partir de esa fecha, EL COMPRADOR asumirá el pago del impuesto predial que se causen sobre el LOTE y cumplirá con todos los deberes formales de declaración, presentación y pago del impuesto predial.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN Serán de cargo de LOS VENDEDORES todas las contribuciones de valorización por beneficio local o general que se causen, liquiden o cobren con anterioridad a la fecha de otorgamiento de este instrumento público respecto del LOTE. A partir de esta fecha, EL COMPRADOR asumirá las contribuciones de valorización que se causen y liquiden sobre EL LOTE.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS DE OTORGAMIENTO Y REGISTRO. Los derechos notariales, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes y los gastos de beneficencia, registro y anotación correrán a cargo del COMPRADOR. La retención en la fuente será a cargo de LOS VENDEDORES. La estampilla pro hospital será pagada en su totalidad por LOS VENDEDORES y la estampilla pro desarrollo por EL COMPRADOR.

CLÁUSULA NOVENA: RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA.- Manifiestan las partes que es su intención que la presente transferencia quede libre de condición resolutoria alguna.



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 de Mayo de 2016 Hr:14:30:43 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VM061EEAF
RECIBO DE CAJA: 03-21013434

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.
NIT: 900.676.801-9.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, COM FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3,233 del 09 de Octubre de 2013, otorgada en la Notaria 5 a. de Barranquilla, y por Escritura Pública No. 3,656 del 16 de Nov/bre de 2013, otorgada en la Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 2013 bajo el No. 262,074 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
4	2015/03/27	Asamblea de Accionistas en Ba	281,500	2015/04/01

CERTIFICA

De acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s), arriba estado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

denominacion o razon social:

GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

domicilio principal: Barranquilla.

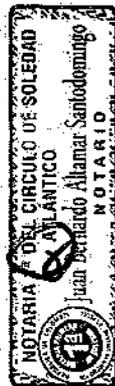
NIT No: 900.676.801-9.

MATRICULA MERCANTIL: 582,919.

CERTIFICA

***** CONTINUA *****

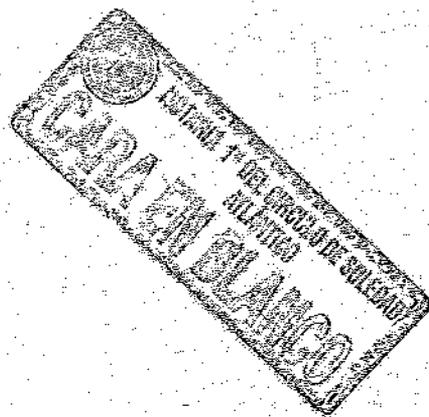
[Handwritten signature]



República de Colombia

Impel notarial, para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

17/05/2016 104756TYMK8CaMT9A



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. Pag. 2
GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.
NIT: 900.676.801-9

Dirección Comercial:
CR 51 No 80 - 150 BL 1 PL 4 AP 2 en Barranquilla.
Email Comercial: gpconstruccionessas@gmail.com
Telefono: 3781337.

Dirección Judicial:
CR 51 No 80 - 150 BL 1 PL 4 AP 2 en Barranquilla.
Email Notificación Judicial: gpconstruccionessas@gmail.com
Telefono: 3781357.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 2.023.546.841=.
DOS MIL MILLONES VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de
duración es INDEFINIDO.

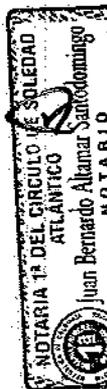
C E R T I F I C A

Que GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. cumple con la condición
de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º
numeral 1º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1º del Decreto 545
de 2011.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de
cualquier acto lícito de comercio, y en especial: la prestación de
servicios profesionales y la ejecución de obras relacionadas con la
arquitectura y la ingeniería, la explotación de la construcción en
todas sus manifestaciones como construcción de viviendas para la
venta, bien sean casas de habitación unifamiliares, conjuntos
residenciales o edificios familiares para la venta de pisos o
apartamentos, desarrollar planos de urbanizaciones, viviendas
populares y de propiedad horizontal, construcción de edificaciones
para uso no residencial, la construcción, señalización, iluminación
y arborización de vías, el suministro de redes eléctricas y
telefónicas, la construcción y el montaje de muelles y terminales
de transporte, los montajes mecánicos y eléctricos, el dragado o
remoción de sedimentos, la prestación de servicios de consultorios
en todas sus manifestaciones; la producción de concretos; la
adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a
parcelarios, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, darlos o
recibirlos en arrendamiento, enajenarlos, pignorarlos y/o
hipotecarlos, la exploración y explotación de minas en general lo

***** CONTINUA *****



República de Colombia

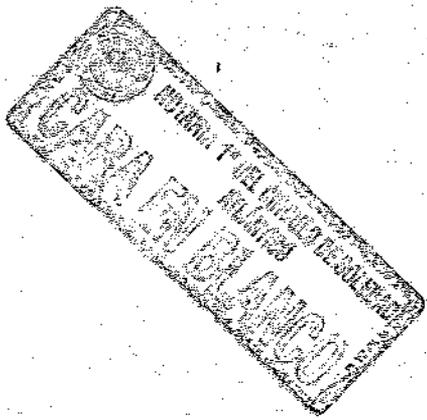
177051201E

1047581MK9CABT9A

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación u documentos del actuario notarial



Ca170426055

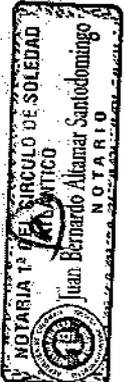


CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

NIT: 900.676.801-9

mismo que el beneficio, transformaciones, importación, exportación y comercialización de minerales, comprar y vender materiales para la construcción y decoración, bienes muebles e inmuebles, dar en venta inmuebles, alquiler de maquinarias y equipos para la construcción y decoración en general; celebrar toda clase de contratos relativos al transporte aéreo marítimo, fluvial y terrestre; tales como comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento; importar y exportar naves y equipos de transporte, instalar, tener, operar plantas de lavado de carbón de coquización del mismo, de fundición y refinación de metales preciosos, la sociedad podrá dedicarse a la prestación de servicios de aseo recolección de desechos, reciclaje de basura, obras sanitarias y en general todo lo relacionado con este ramo, la sociedad podrá intervenir y/o participar en otras sociedades ya establecidas o que el futuro se establezcan, pudiéndose fusionarse con ellas sean o no de objeto análogo o complementaria; la sociedad podrá diseñar, construir, mejorar y operar carreteras mediante el sistema de concesión también podrá la sociedad intervenir con toda clase de negociaciones de valores bursátiles. Para el cumplimiento de sus actividades podrá adquirir, conservar, enajenar y grabar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines sociales, girar, emitir, aceptar, garantizar, negociar, endosar, cobrar y protestar cheques, letras de cambio, facturas cambiarias o de compra venta y demás títulos valores y documentos de crédito, tomar y dar dinero a título de préstamo, con garantía específicas o sin ellas, suscribir acciones o adquirir intereses social en otras compañías que tengan fines similares, bien sea como accionistas fundadora o no, fusionarse con ellas o incorporarse con ellas o absorbiéndolas. Adquirir, enajenar y grabar acciones derechos en otras empresas. En forma general podrá celebrar y/o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros en participación con ellos toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial ya sea con entidades públicas o particulares nacionales y/o extranjeras y llevar a cabo toda clase de negocios que tengan relación directa con el objeto que la sociedad se propone desarrollar, todo con el fin de proporcionarse renta de trabajo. La sociedad podrá realizar todo tipo de negocios u operaciones directamente relacionadas con el objeto y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legal o convencionalmente de la existencia de la compañía así como garantizar obligaciones de terceros y/o socios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permiten facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad.



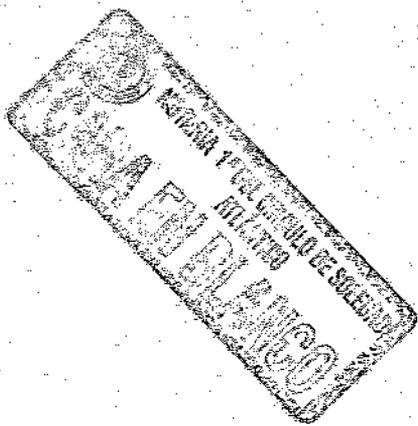
17/05/2016 10:47:39 CaTTEA.TBKM

República de Colombia

Hoja: material para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivio nacional



CaT70426053



C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****500,000,000	*****50,000	*****10,000
Suscrito		
\$*****500,000,000	*****50,000	*****10,000
Pagado		
\$*****500,000,000	*****50,000	*****10,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente. El suplente del Gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales o absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando entre a reemplazarlo. Ambos representantes, en el ejercicio de sus funciones, podrán otorgar poder especial para la ejecución de labores específicas. Ante la imposibilidad temporal o permanente del representante legal principal de desempeñar las funciones que le han sido asignadas, el suplente será el encargado de su ejecución y cumplimiento. El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía, siempre y cuando esta no supere los 50 S.M.L.V. al sobrepasar esta cuantía requerirá autorización de los accionistas.



C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,233 del 09 de Octubre de 2013, otorgada en la Notaria 5 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 2013 bajo el No. 262,074 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Guzman Chams Luis Enrique	CC.*****72310777

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 5 del 04 de Sep/bre de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Sep/bre de 2015 bajo el No. 295,476 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación

***** CONTINUA *****



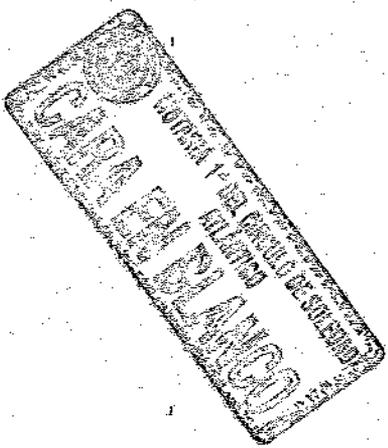
Ca170426050

República de Colombia

17/05/2016

1047581MK9CAMT9A

Figura industrial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. NIT: 900.676.801-9.

Suplente del Gerente Pimentel Gómez Sandra

CC.*****22551243

CERTIFICA

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

CERTIFICA

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula; la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE: GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. NOTIFICACION DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

[Handwritten signature]

17/05/2016 104728A19A1BKMC.T

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivio notarial



MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AGENCIA DE CALIDAD
REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Departamento del Atlántico
 Alcaldía Municipal de Candelaria
 NIT: 800094466-3



**LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERO MUNICIPAL
 DE CANDELARIA ATLANTICO**

CERTIFICA

Que revisando los libros de catastro llevado en la oficina de la Tesorería Municipal, aparece inscrito un predio con las siguientes características:

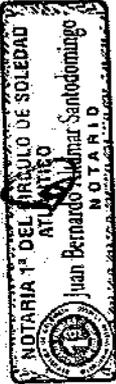
NOMBRE DEL PROPIETARIO: VALENCIA VERGARA MARIA
CEDULA O NIT: 22484961
DIRECCION: LA CRUZ
AREAS EN METROS: 0
AREA CONSTRUIDA: 115
AREAS HECTAREADAS: 20
REFERENCIA CATASTRAL: 00-03-0000-0320-000
VALOR DEL AVALUO: \$ 32.180.000

Este predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la **TESORERIA MUNICIPAL** en el impuesto predial Unificado hasta el 31 de Diciembre 2016.

Se expide la presente certificación en Candelaria Atlántico a los Un (1) Días del mes Julio de Dos mil Dieciséis (2016).

República de Colombia
 Depto del Atlántico
 Alcaldía Municipal de Candelaria

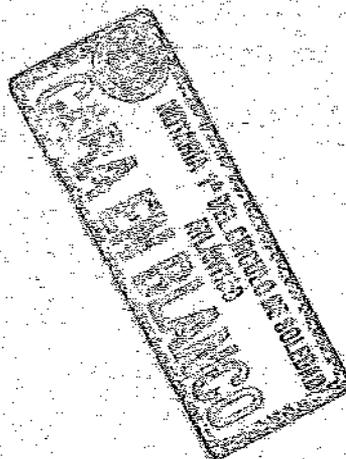
ROSANA RODRIGUEZ CERVANTES
 Director Financiero Municipal



República de Colombia

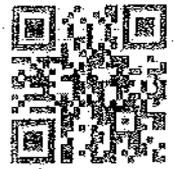


17405720-16 104728AT9AT9KMC9
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





República de Colombia



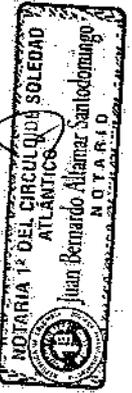
Aa034106014

ACEPTACION: EL COMPRADOR, MERCEDES TRINA MUÑOZ ARAGON, de las condiciones civiles ya señaladas y en la calidad indicada, manifiesta: a) Que acepta la presente escritura, la venta que se le hace a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

SE LE ADVIRTIÓ AL(LOS) COMPARECIENTE(S), LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS, CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA ACLARATORIA, CUYOS GASTOS CORRESPONDERÁ EFECTUARLOS AL(LOS) MISMO(S) INTERESADO(S). QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR EL(ELLOS) DEBEN OBEDECER A LA VERDAD. QUE ES(SÓN) RESPONSABLE(S) CIVIL, PENAL Y FISCALMENTE EN EL EVENTO QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. QUE EL NOTARIO SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO DEL(LOS) OTORGANTE(S) QUE NO EXPRESÓ EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

EL(LOS) OTORGANTE(S), HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO(S), SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES), EL(LOS) NÚMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, Y DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL(LOS) OTORGANTE(S). (ARTÍCULOS 9º Y 102 DECRETO LEY 960 DE FECHA JUNIO 20 DE 1.970).



Advertido(s) del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1.970, el(los) otorgante(s) firma(n) este instrumento tal como está redactado en minuta y así se autoriza por el notario.

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) estuvo(ieron) de acuerdo con el, por estar extendido conforme a la información y documentos suministrados previamente por él(ellos) mismo(s) y en testimonio de aprobación lo firma(n) conmigo el suscrito notario quien en esta forma lo autorizo, con la advertencia del registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo.

Se protocoliza paz y salvo del impuesto predial de Candelaria del inmueble con referencia catastral 00-03-0000-0320-000, denominado "LA CRUZ", con un avalúo catastral de \$32.180.000.00.- vigencia 2016.

Recaudo Superintendencia:	\$19.300.00	Recaudo Fondo:	\$19.300.00
Retención en la fuente:	\$ 9.650.034.00		
Derechos Notariales:	\$2.932.110.00	IVA:	\$490.258.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



17/05/2016 17:05/2016 72a69GAMKMCY
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del registro notarial



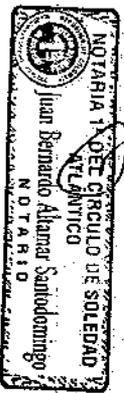
Ca:174523842

República de Colombia

11/03/2016 104503TEACARTEOS Cc: Candelaria S.A. N° 89990490

Se extendió en las hojas de papel notarial codificado números Aa034106013/14 y 15. - - - -

Carlos Vengal Pérez
 CARLOS VENGAL PÉREZ
 C.C. # 7.456.295 B/4
 DIRECCION: Km 43 # 72-192
 TELÉFONO: 3457717
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Constructor
 CORREO ELECTRONICO: C Vengal5@yahoo.com

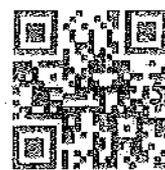


Luis Enrique Guzman Chams
 LUIS ENRIQUE GUZMAN CHAMS
 C.C. # 72310777
 DIRECCION: Cua 54 # 74-154
 TELÉFONO: 3017820841
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Constructor
 CORREO ELECTRONICO: GPSCONSTRUCCIONESAS@GMAIL.
 Representante legal GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

Mercedes Irina Muñoz Aragón
 MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON
 C.C. # 32.720.738
 DIRECCION: Calle 40 No. 45-46
 TELÉFONO: 3307219
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Secretaria de Despacho
 CORREO ELECTRONICO: mmunoz@atlantico.gov.co
 Secretaria de Infraestructura del Departamento del Atlántico



República de Colombia



Aa034106015

Corresponde a la escritura pública No. 2567, de julio 14/2016.

Juan B. Altamar

JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

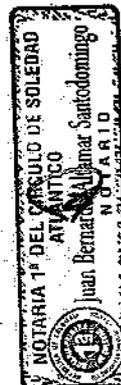


SEGUNDA

ES FIEL Y ORIGINAL SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2567 DE FECHA 14/07 DEL 16 COPIA DE SU

CON DESTINO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS CONSTA DE 10 FOLIOS SOLEDAD

Juan B. Altamar
Juan Bernardo Altamar Santodomingo
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD



17/05/2016 104ZABITMKBCaBT8A
República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca170426065

11/03/2015 104555087EAOANTE

11/03/2015

cadena sa. s.a. 09690350

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. No tiene validez para otros fines.

